**N° 74**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las dos y media de la tarde del primero de noviembre de mil novecientos veintiuno, con asistencia de los señores Magistrados: Castro Ureña, Presidente accidental; Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas Castro Rodríguez, y del Conjuez Echeverría Aguilar.

**Artículo III**

Se dio cuenta: 1°, del recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Ana María Alvarado Jiménez, a favor de su esposo Manuel Mata Ramos, alegando que este se encuentra detenido e incomunicado en la Penitenciaría desde el jueves veintisiete del mes pasado, estando a la orden del Alcalde Cuarto desde el viernes veintiocho del mismo mes, ignorando el motivo, pues su marido nunca ha tenido que ver con la Justicia y presume que sea víctima de alguna calumnia con lo que de acuerdo con el artículo 1° y siguientes de la Ley de Hábeas Corpus establece este recurso a favor de su esposo, a efecto de que se cancele la orden de arresto y se le ponga inmediatamente en libertad. 2° Del informe del Alcalde Cuarto de este cantón, quien expone que el treinta y uno del mes pasado dictó auto de detención contra Manuel Mata Ramos como presunto autor del delito de daños en perjuicio de la señora María Gómez. Discutido el asunto y puesto a votación se resolvió, por unanimidad, declarar sin lugar el recurso interpuesto por constar del informe anterior que contra el indiciado se dicó auto de detención por autoridad competente en proceso por delito, y no estar por lo tanto en ninguno de los casos del artículo 8 de la Ley de Hábeas Corpus.

Terminó la sesión.